

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No. 8902-Elec de 4 de agosto de 2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No. 4 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa IDEAL PANAMÁ, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-193, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente autorizado para este acto, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **CARLOTA CAGIGAS**, mujer, mexicana, mayor de edad, con pasaporte No. _____, quien actúa en su condición de Apoderada General de la empresa **IDEAL PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 528813, Documento 965423 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscribimos la presente **ADENDA No. 4** al Contrato de Concesión, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **IDEAL PANAMÁ, S.A.**, para la construcción y explotación de la central hidroeléctrica **BAITÚN**, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 3ª del Contrato de Concesión queda así:

CLÁUSULA 3ª: OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA ATURORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el río Chiriquí Viejo, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A, para una capacidad de generación de **87.6 MW**.

EL CONCESIONARIO está autorizado para construir, operar, y mantener las instalaciones de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA**, las cuales serán de su propiedad y/o posesión y vender la energía generada en concordancia con la **LEY No. 6**, su **REGLAMENTO** y la **Ley No. 45 de 2004**. Está excluido de la **CONCESIÓN** cualquier otro aprovechamiento de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA** ajeno a la generación de energía eléctrica.

EL CONCESIONARIO se sujetará a las normas de **SEGURIDAD DE LA PRESA** y **CONCESIÓN DE AGUAS**, Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental que se establecen en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes situados en el **ÁREA DE CONCESIÓN**, la atenuación y control de las crecidas del **RÍO** y la disponibilidad de agua para bebida humana, uso doméstico y recreativo de las poblaciones ribereñas y riego, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Aguas que constituye el Anexo G del presente Contrato.

Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar doce (12) meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.

SEGUNDA: La cláusula 3ª del Contrato de Concesión queda así:

CLÁUSULA 28ª: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza de cumplimiento a nombre de **LA AUTORIDAD** de los Servicios Públicos/Contraloría General de la República, por la suma de Doscientos Noventa y Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.296,000.00), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

La fianza solamente se hará efectiva en caso de incumplimiento del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Se entenderá que la ejecución de esta fianza, no provocará ninguna acción del Estado en contra del **CONCESIONARIO** distintas a las contempladas en el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

La fianza deberá emitirse por el término de un (1) año y deberá renovarse anualmente, antes de su vencimiento, a satisfacción de **LA AUTORIDAD**, hasta que finalice el término de la **CONCESIÓN**.

TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presente **Adenda No. 4** en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (____).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

IDEAL PANAMÁ, S.A.

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

CARLOTA CAGIGAS
Apoderada General

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____